

Decreto No. 653, que establece la cuota anual para regir la producción y venta de la sal en la República.

(G. O. N° 3971, del 23 de febrero de 1966)

HECTOR GARCIA GODOY

Presidente Provisional de la República Dominicana

NUMERO 653

VISTA la Ley No. 125, de fecha 10 de febrero en curso que dispone medidas para la estabilización del precio de la sal en grano;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 3 del Acto Institucional, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—Se establece la siguiente cuota anual para regir la producción y venta de la sal en la República Dominicana cuya distribución está a cargo de la Corporación de Fomento Industrial:

- | | |
|--------------------------------------|-----------------------------|
| 1.—Ayuntamiento de Bani | 205,000 sacos de 51½ kilos. |
| 2.—Ayuntamiento de Montecristi | 200,000 sacos de 51½ kilos. |
| 3.—Ayuntamiento de Barahona | 95,000 sacos de 51½ kilos. |
| 4.—Sal y Yeso Dominicanos, C. por A. | 65,000 sacos de 51½ kilos. |
| 5.—Ayuntamiento de Oviedo | 10,000 sacos de 51½ kilos. |
| 6.—Ayuntamiento de Azua | 25,000 sacos de 51½ kilos. |

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y seis, años 122º de la Independencia y 103º de la Restauración.

HECTOR GARCIA GODOY